Trabajo

ACEPTACIÓN DE OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- MT- 003 - 2024

Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procede a expedir la presente Aceptación de Oferta, contenida en las siguientes cláusulas:

No. MC- MT- 003 - 2024
CONTRATISTA: CONSTRUSERVICIOS ACEVEDO SAS
NIT: 901372252-3
REPRESENTANTE LEGAL: GABRIEL ALFONSO ACEVEDO
OBJETO: Adquisición de las tres dotaciones de vestuario y calzado de labor para los funcionarios del Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial de Arauca, vigencia 2024.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES EXIGIDAS: Con el fin de establecer el valor de la orden de entrega y para garantizar el cumplimiento de la calidad mínima exigida para la dotación de vestido y calzado de labor, el proponente deberá garantizar o cumplir como mínimo en sus prendas y calzado con las siguientes condiciones técnicas: DE LAS PRENDAS:

DOTACIÓN PARA DAMA

ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Pantalón Dama	6	- Diseños surtidos de acuerdo con la moda, variedad de colores y tallas. - Botones color tono a tono con la tela, con ojales tipo lágrima con o sin pasadores, con o sin bolsillos de acuerdo con la moda. - Composición: ○ Mezcla 65% Poliéster y 35% viscosa 65% poliéster, 32% viscosa y mínimo 3% elastómero Peso: Mínimo 195 g/ m² - Forro en acetato tipo sarga, en tonos similares al paño en el caso de falda. - Etiqueta en cada una de las prendas, donde aparezca la composición, la forma de lavado y la talla de acuerdo con la NTC 1806 de 2005. - Tallas de la 6 a la 20
Blusa Dama	6	- Composición: ○ Mezcla 65% Algodón, 35% Poliéster (± 3 puntos porcentuales). Peso: mínimo 130 g/m² variedad colores. - Etiqueta donde aparezca la composición, la forma de lavado y la talla de acuerdo con la NTC 1806 de 2005. - Tallas S, M, L y XL
Calzado Dama	6	- Composición: - Cuero o sintético, tallas entre la 35 a la 42.

Trabajo

DOTACIÓN PARA CABALLERO

ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCION
Camisa Caballero	3	- Composición: o Mezcla: 65% poliéster y 35% viscosa, o 65% poliéster, 32% viscosa y mínimo 3% elastómero. o Peso: mínimo 195 g/m², variedad de tallas y colores. - Forro en poliéster 100%, en tonos similares al paño, doble entretela fusionada. - Etiqueta donde aparezca la composición, la forma de lavado y la talla de acuerdo con la NTC 1806 de 2005.
Pantalón Caballero	3	- Corte recto o con prenses de acuerdo con la moda, pasadores asegurados con presilla de refuerzo, cierre con o sin botón en la pretina, botón color tono a tono con la tela, con ojales tipo lágrima bien terminados, con cremallera - Composición: o Mezcla: 65% poliéster y 35% viscosa, o 65% poliéster, 32% viscosa y mínimo 3% elastómero. o Peso: mínimo 195 g/m², variedad de tallas y colores. - Etiqueta con número de talla - Tallas de la 28 a la 46
Calzado Caballero	3	- Composición: - Cuero o sintético, tallas entre la 35 a la 42.

VALOR TOTAL: Tres millones seiscientos mil pesos (3.600.000.00) m/cte

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 824 de 2024, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/C ($3.748.300,00), expedido por el perfil Presupuesto de la Dirección Territorial de Arauca MINISTERIO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir de la aprobación de la garantía en el SECOP II, previa expedición del Registró Presupuestal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aprobar en la plataforma SECOP II la aceptación de la oferta, así mismo constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Conocer y acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional; así como, lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio y demás disposiciones pertinentes.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
6. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta, y mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido.

Trabajo

8. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en normatividad vigente o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
9. Presentar los informes de conformidad con la periodicidad establecida en la aceptación de la oferta y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
11. Cumplir el objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar las órdenes de entrega o bonos, en los periodos que establece el Decreto 1978 de 1989, solicitados en tres (3) fechas acordadas por el Supervisor, en las cantidades indicadas, las cuales podrán ser aumentadas de acuerdo con las novedades administrativas que se presenten y manteniendo el valor unitario de acuerdo con su oferta.
2. Suministrar la dotación con el cumplimiento total de los requerimientos y especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo, la invitación pública y la oferta presentada.
3. Permitir que los funcionarios puedan redimir las órdenes de entrega de la dotación de vestido y calzado de labor, en los establecimientos presentados por el contratista en la oferta en el horario de atención establecido. En caso de que el contratista cuente con más establecimientos de los solicitados como habilitantes, deberá poner a disposición de los beneficiarios de dotación todos los establecimientos que cumplan con las condiciones requeridas. También podrá poner a disposición de los funcionarios públicos beneficiarios, establecimientos de comercio adicionales distintos a los de su propiedad, ubicados en la ciudad, donde se permita la redención de los bonos redimibles para los bienes objeto del contrato.
4. Suministrar el listado de las órdenes de entrega efectivamente redimidas, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de estas.
5. Mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados y adjudicados de acuerdo con la oferta presentada.
6. Aplicar los descuentos y/o promociones que se encuentren vigentes por parte del contratista en las prendas y/o calzado seleccionado por los beneficiarios, al momento de remedir los bonos.
7. Efectuar la extensión de las vigencias de los bonos redimibles, según solicitud que efectué el supervisor.
8. Expedir un nuevo bono redimible, en caso de pérdida del bono por parte del beneficiario, sin ningún costo adicional para el Ministerio y/o beneficiario, previo diligenciamiento de la constancia de pérdida de documentos que efectué el beneficiario en la página web de la Policía Nacional. Se contará con cinco (5) días hábiles para la entrega del nuevo bono, a partir de la solicitud que efectué el supervisor por correo electrónico.
9. Tratar con respeto y amabilidad a los funcionarios beneficiarios de la dotación a suministrar, garantizando buen trato y canales efectivos para la interposición de peticiones, quejas y reclamos, diferentes al Supervisor del Contrato, para solucionar de fondo los inconvenientes que informen los funcionarios beneficiarios en la redención de las ordenes de entrega o bonos.

Trabajo

10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que formarán parte integral de la misma.

NOTA: El Ministerio durante la vigencia de la aceptación de la oferta, se reserva el derecho de fijar las cantidades de cada entrega sin que las mismas superen el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con las novedades de las situaciones administrativas de los funcionarios beneficiarios. Las cantidades serán confirmadas a través del supervisor del contrato.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:
El Ministerio en desarrollo de la ejecución del contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Pagar el CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
2. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de**l** CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados
4. Ejercer el control, seguimiento y supervisión sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
9. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.10. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Arauca, departamento de Arauca en la Calle 21 N. 19-14 centro, sede de la Dirección Territorial de Arauca.

FORMA DE PAGO: El Ministerio del Trabajo, pagará el valor del Contrato en tres (3) pagos correspondientes y posteriores a cada una de las entregas de dotación de vestuario y calzado de labor establecidas por el Decreto 1978 de 1989, de acuerdo con el número de bonos efectivamente redimidos durante el respectivo período, previa presentación de la factura electrónica, la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato y la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, o fotocopia de las planillas de pago, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2022 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y/o parafiscales, correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de solicitud de cupo de giro, por parte de la Tesorería del Ministerio del Trabajo a la Dirección Nacional del Tesoro.

Trabajo

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

RIESGOS: Son los señalados en la matriz de riesgos del proceso de selección de mínima cuantía

GARANTÍA: Atendiendo la naturaleza del contrato y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía de cumplimiento que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y funcionamiento de los bienes	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Esta Aceptación de la Oferta se perfecciona con la firma de la Ordenadora del Gasto y para su ejecución requiere dar inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II, aprobación de las garantías y previa expedición del registro presupuestal.

DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Forman parte integral de la presente, los estudios de mercado, los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, la oferta y demás documentos del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía y los que se expidan con ocasión de su ejecución.

NORMATIVA: Se entienden incorporadas a la presente invitación pública, las normas de la Constitución, Leyes 80/93, 1150/2007, 828/2003, 1474/2011, 797/2003, Decretos 1082/2015, Ley 2069 de 2020, Decreto1860/2021, normas civiles y comerciales y demás aplicables.

SUPERVISIÓN: JAVIER LEAL

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA y previo informe del supervisor, el Ministerio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la presente aceptación de la oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de la misma

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar la aceptación de la oferta, ni las demás responsabilidades y obligaciones de la misma.

El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL MINISTERIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA PENAL-. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del MINISTERIO, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Trabajo

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Para constancia, el presente documento quedará firmado (aprobado) por la Directora Territorial de Arauca del Ministerio del Trabajo, en su calidad de ordenadora de gasto del Ministerio del Trabajo, en la plataforma transaccional SECOP II, lo anterior de conformidad al literal c) del artículo 3 y el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.